

INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ricardo Rivero Ortega



VNiVERSIDAD
D SALAMANCA

Congreso Internacional sobre Contratación pública: influencia de las nuevas
directivas de la Unión Europea

Cuenca, 30 de enero de 2014



Agradecimientos

- A la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Al Observatorio de contratos públicos.
- A la figura de un ilustre conquense: Luis de Molina, profesor de la Universidad de Salamanca y notable precursor de la teoría económica y jurídica (defensa humanista del libre albedrío y el precio justo).





Estructura, objeto y sentido de la intervención:

- Decir algo distinto y no limitarme a glosar las nuevas Directivas (aunque debo hacer referencia).
- Proponer algunas soluciones innovadoras aplicadas a la contratación pública (compatibles con el Derecho vigente).
- Valorar muy críticamente algunas de nuestras obsoletas prácticas contractuales.
- Preguntar si acaso la Administración logra el propósito señalado en el Decreto de Bravo Murillo de 1832: “averiguar el precio de las cosas”.



¿Qué dice la nueva Directiva sobre innovación?

- Considerando 45, sobre procedimiento de licitación: las negociaciones pueden incluir aspectos de innovación.
- Considerando 47. Los poderes públicos deben utilizar la contratación pública para fomentar la innovación.
- Considerando 48. En la misma línea.
- Considerando 49. Posibilidades y límites de la “Asociación para la innovación”.
- Considerando 74. Especificaciones técnicas e innovación.
- Considerando 75. Evitar que las etiquetas restringan la innovación.
- Considerando 84. Selección de contratistas y asociaciones para la innovación.
- Considerando 95. Estrategia 2020, contratación pública e innovación.
- Considerando 123. Compra verde e innovación.
- Considerando 124. Pymes e innovación.



Regulación en el articulado

- Artículo 31. Asociación para la innovación.
- Formulación del concepto de innovación (22).
- Artículo 26. Elección de los procedimientos: posibilidad en estos casos de utilizar negociación o diálogo competitivo.
- Artículo 32. Uso del procedimiento negociado sin publicación previa.
- Artículo 67. Criterios de adjudicación del contrato.
- Artículo 70. Condiciones de ejecución del contrato.
- Artículo 76. Principios de adjudicación de los contratos.



Pero yo debo hablar de la innovación administrativa

- ¿Qué es la innovación administrativa?
- ¿Puede la Administración ser innovadora?
- ¿Cómo se innova?
- ¿Quién debe innovar?
- ¿Existen estrategias innovadoras exitosas?

En las nuevas Directivas (y en las anteriores) se invitaba a aplicar la innovación a la Administración pública: contratación pública electrónica, diálogo técnico, negociación competitiva...



¿Hemos innovado en la contratación pública?

- Muy poco: la falta de desarrollo de la contratación pública electrónica lo pone de manifiesto
- Algo se ha avanzado, no obstante, porque la crisis nos ha obligado a hacer de la necesidad virtud: pueden señalarse resultados en compras conjuntas y cierta mayor eficiencia en la negociación de las condiciones.
- Hay que plantearse las razones de mantenimiento de prácticas obsoletas: comodidad, tradición, creencia en la legalidad formal e intereses (¿corrupción?).
- Faltan estudios detallados de relaciones estabilizadas entre la Administración y sus proveedores.

Las oportunidades de innovación se precipitarán por la obligatoriedad de utilización de los medios electrónicos: La necesidad como madre de la innovación

- Considerandos 52 a 57 de la Directiva.
- Considerando 68. Catálogos electrónicos.
- Considerando 72. Medios de comunicación electrónicos y centralización de compras: “ofrecen la posibilidad de reutilizar y procesar datos automáticamente y minimizan los costes de información y transacción”.
- Considerando 80. Medios de comunicación electrónicos y reducción de plazos.
- Considerando 85. Gestión de información y medios electrónicos.
- Considerando 87. e-certis de la Comisión.
- Considerando 126. Trazabilidad electrónica de los procedimientos de contratación y prevención de la corrupción.
- Considerando 128. IMI y contratación pública electrónica.





Propuesta de soluciones innovadoras

- El tratamiento cruzado de la información contractual: *Big data* aplicado a la contratación pública.
- Análisis de precios de referencia dependiendo de las dimensiones de los contratos: ¿Quién da más y mejor por menos?
- El papel de los órganos de intervención y de los tribunales de cuentas para evitar los carruseles y cárteles en la contratación pública.



¿Logra la Administración conocer el precio de las cosas?

- Precio justo en contratación pública: depende de las circunstancias y condiciones (clausulas sociales, innovación, favorecimiento de pymes).
- Técnicas de control de sobrepuestos y prevención de la corrupción: aprovechar la “riqueza de las redes”. Bases de datos de precios.
- Libre albedrío de los gestores contractuales a cambio de precio justo y responsabilidad.
- Riesgos de excesos de eficiencia puramente económica en las adquisiciones públicas: Economías de escalas insostenibles y perjuicio para las Pymes.

GRACIAS